





**de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Acuerdos, IV- Varios.**

Se somete a votación, siendo Aprobada por UNANIMIDAD

**DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS**

**PUNTO UNO: INFORMES.**

**a)** La Gerencia Social, presenta informe de liquidación parcial No. 1 del Proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID - 19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%, al 30 de septiembre de 2020.

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocido y recibido dicho informe, el cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.**

**b)** Secretaría Municipal informa al pleno que a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública están requiriendo las actas de Concejo Municipal, de enero a la fecha del año 2020, por lo que solicita que pasen a la oficina de Secretaría a firmas las actas pendientes, para proceder a la correspondiente entrega de las mismas.

**PUNTO DOS: ACUERDOS.**

**ACUERDO UNO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

**a)** Que la Constitución de la República en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]"; **b)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4, y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el procedimiento administrativo sancionatorio, contra la sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "TESCO, S.A DE C.V.", se inició por una denuncia derivada vía correo electrónico, por parte de la Unidad de Medio Ambiente de esta municipalidad, en virtud de haberse cometido una infracción a la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado, recibida en la Unidad Contravencional, la cual fue interpuesta por la Directiva de Colonia Las Mercedes 2, del Cantón Plan del Pino; ante tal situación se procedió a la imposición de las esquelas números: uno seis cuatro



dos (1642) y uno seis cuatro cuatro (1644), las cuales se hicieron del conocimiento a la empresa; además de imponerles las esquelas números: uno cinco ocho cinco (1585), por la instalación de una antena sobre Carretera Troncal del Norte km 7, cantón Calle Real y esquila número: uno cinco ocho cuatro (1584), por instalación de antena en Avenida Paleca, número diecisiete, todas por la contravención calificada como: **“Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, Radiodifusión y Televisión”**, regulada y sancionada en el Art. 68 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; **d)** Posterior a lo antes mencionado; habiéndose concedido audiencia para ejercer el derecho de defensa el día veintidós de julio del año dos mil veinte, tal como lo establece el Art. 97 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas de este Municipio, se hizo presente la señorita Katherine Elizabeth Vivar Rafael, como apoderada Especial Administrativa de la empresa sancionada, manifestando: **“Que no cuenta con los permisos de ninguna de las tres antenas por las cuales se le impuso las esquelas a la empresa que representa, dos de las cuales ya se encuentran funcionando, y en referencia a la tercera antena, hasta esa fecha se había evitado la instalación en la Colonia Las Mercedes II”**; **e)** El día veintisiete de julio, del presente año, tal como consta a fs. 52, del expediente del presente procedimiento, se notificó el término de ocho días hábiles para que aportara la prueba necesaria para desvirtuar dichas infracciones; no obstante no presentaron prueba de descargo; y se continuó con el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el Art. 95 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado, hasta la Resolución Final de las catorce horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, siendo el fallo el siguiente: **POR TANTO:** Habiéndose cumplido con las formalidades del debido proceso y con base a las siguientes disposiciones de los Artículos 131 del Código Municipal, 11, 14 de la Constitución de la República, 20 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado y 68, 82 último inciso, 93 lit. c), 105, 107 y 109 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado, en su calidad de Delegada Contravencional **FALLO:** Condenase a la de la empresa TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia “TESCO, S.A DE C.V.”, al pago de la multa por la cantidad de **MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1700.00)**, según esquila número: uno seis cuatro cuatro (1644); **MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1700.00)**, según esquila número: uno cinco ocho cinco (1585), **MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1700.00)** y esquila número: uno cinco ocho cuatro (1584), **MIL**



**SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1700.00); haciendo un Monto total a pagar de CINCO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$5,000.00), en concepto de multa por cada una de las antenas instaladas; en virtud de haber infringido el Art. 68 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; la cual regula y sanciona la contravención de "Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones,**

**Radiodifusión y Televisión";** esto tomando en cuenta que la ocurrencia de circunstancias agravantes, se ha establecido el pago máximo de lo que establece el Art. 93 lit. c; dicha multa tendrá que ser pagada en el término de

**TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución final; **f)** Que de conformidad al Art. 9 literal "j" de la Ordenanza para la

convivencia ciudadana y contravenciones administrativas del municipio de Ciudad Delgado. El día veintiocho de septiembre del presente año;

encontrándose en tiempo tal como lo establece el Art. 137 del Código Municipal, Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts.110, 112 y 113 de la

Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Ciudad Delgado; el licenciado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en

su calidad de Apoderado Especial Judicial, de la sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "TESCO, S.A DE C.V." interpone el

recurso de APELACION, para y ante el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO; **g)** Que el señor Síndico Municipal, Lic. Douglas Alfredo Aguirre

Ortiz, con base a lo estipulado en el Art. 137 del Código Municipal, Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Art. 9 literal "j" de la Ordenanza para la

Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Ciudad Delgado; remite el escrito antes mencionado que contiene el Recurso de

Apelación, asimismo remite el expediente respectivo. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable emitido por Sindicatura Municipal, en virtud de las

disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Admitir el

Recurso de Apelación, interpuesto por el licenciado Samuel William Ortiz Dauber, en su calidad de Apoderado Especial Judicial, de la sociedad TESCO, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "TESCO, S.A DE C.V."; **2)** Delegar e instruir a la Unidad Legal para que realice la correspondiente sustentación del

Recurso de Apelación supra relacionado; **3)** Delegar a Sindicatura Municipal y Unidad Legal para que dé el trámite legal correspondiente; **4)** Delegar a la

Unidad Legal para que realice la correspondiente notificación, en legal forma.  
Aprobado por UNANIMIDAD "\*\*\*\*\*" Comuníquese "\*\*\*\*\*" -----

**ACUERDO DOS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

**a)** Que la Constitución de la República en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5



establece “[...] Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]”; **b)** Que el Código Municipal en los Artículos 30 numeral 4, y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe “Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”. El precitado cuerpo normativo en el artículo 2 prescribe lo siguiente: “Art. 2.- El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente”; **c)** Que el **TITULO III, DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL Y LA ASOCIATIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS; CAPITULO I, DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL, CODIGO MUNICIPAL;** prescribe: “Art. 4, numerales 9, 12 y 14.- Compete a los Municipios: 9. La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes al Estado; 12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares; 14. La regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares”. En ese sentido el Art. 30, numeral 18, del mismo cuerpo normativo establece: “Art. 30.- Son Facultades del Concejo: 18. Acordar compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato de acuerdo a lo que se dispone en este Código. Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejo Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales; **d)** Que el Código Municipal en el CAPITULO II, DEL ALCALDE; en los artículos 47 y 48, numerales 1 y 4; establece: “Art. 47.- El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de





la administración municipales"; "Art. 48.- Corresponde al Alcalde: 1. Presidir las sesiones del Concejo y representarlo legalmente; 4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo"; **e)** Que a raíz de las nuevas instalaciones del Gimnasio Municipal y la remodelación de la Casa de la Cultura, así como otros establecimientos municipales entre ellos Polideportivos, Centros Recreativos y otros, en los cuales existen y/o existirán establecimientos comerciales que serán arrendados; es necesario normar, elaborar y/o actualizar los contratos de arrendamientos otorgados por esta municipalidad, con la finalidad de regular y legalizar el vínculo contractual. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable emitido por Sindicatura Municipal, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Alcalde, por tanto, representante Legal y Administrativo del municipio, suscriba los contratos de arrendamiento, que se celebren en el periodo comprendido del ocho de octubre del año dos mil veinte, hasta el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; previo análisis y visto bueno de la Unidad Legal y Sindicatura Municipal; siempre y cuando, que, por su naturaleza, dicho contrato de arrendamiento no requieran de otro Acuerdo Municipal Especial; **2)** Autorizar al señor Síndico Municipal, Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz; para que de forma conjunta a la Unidad Legal; formalicen y legalicen las solicitudes para arrendamientos, en coordinación con la Gerencia Administrativa y la Gerencia de Desarrollo Económico y Local; **3)** Instruir a Sindicatura Municipal y Unidad Legal; para que realicen los procesos de arrendamientos de conformidad a las leyes y normativas que lo regulen; notificando dichos arrendamientos a las áreas administrativas de la municipalidad directamente involucradas en el tema. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45, 57, 72, del Código Municipal "" Comuníquese.-----

**ACUERDO TRES:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numerales numerales 4, y 14, del Código Municipal, establece que Son facultades del Concejo: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal",





**del área responsable para la emisión del acuerdo municipal en mención, razón por la cual no fue emitido el Acuerdo Número Cuatro. “””””**

**ACUERDO CINCO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que con base en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo “4. Emitir ordenanzas, reglamentos, y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”, “14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”. Bajo esa lógica, el Art. 31 numeral 4 del mismo cuerpo normativo, establece que es obligación del Concejo la siguiente: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **c)** Que el Código Municipal en su Capítulo III, Artículos. 34 y 35 De los Instrumentos Jurídicos establece “Los acuerdos de Concejo son disposiciones específicas que expresan las decisiones de Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”; “[...] Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales [...]”; **d)** Que el Art. 86 inciso cuarto del precitado código, prescribe: “Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo”. De igual manera las Normas Técnicas Del Control Interno Específicas De La Municipalidad de Delgado, emitidas mediante Decreto Número 253, del día 30 de octubre del año dos mil seis, publicadas en el Diario Oficial, Tomo Número 374, el día 21 de marzo de 2007, en los Arts. 67 y 69 establecen: Refrendarios de Cheques. Art. 67.- “El Concejo Municipal, acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para el movimiento de sus fondos. Toda emisión de cheques deberá contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunada”; Art. 69.- “Los servidores que ejercen funciones de refrendario de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan el pago, cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia”; **e)** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Doce, bajo referencia SO-040320-12; asentado en Acta número cinco, tomada en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte; Acordó: Nombrar Adicionalmente como Refrendario de Cheques de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad al Concejal José Marlon Hernandez Ruballos; a partir del cinco de marzo de dos mil veinte; **f)** Que el señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderon, manifiesta que debido a las múltiples ocupaciones a nivel personal y profesional, que asume el señor Concejal José Marlon Hernandez Ruballos, le es imposible continuar cumpliendo con las





funciones de refrendario de cheque; ya que en algunas ocasiones se requiere de su presencia inmediata para solventar situaciones de carácter urgente; situación por la cual considera que es conveniente retirar la firma de refrendario de cheques de todas las cuentas institucionales. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Retirar la firma de Refrendario de Cheques de todas las cuentas institucionales al señor Concejal José Marlon Hernandez Ruballos, a partir del día siete de octubre del año dos mil veinte; **2)** Mandatar al Tesorero Municipal Abel Ernesto Hernandez Henríquez, a que, de manera inmediata y dando fiel cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo, realice los trámites pertinentes ante las entidades bancarias. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece “[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]”; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45, 57, 72, del Código Municipal “” Comuníquese.-----

**SE HACE CONSTAR QUE:** Los Miembros del Concejo Julio Cesar Pinto y Verónica Gámez de Paniagua, expresa que desde este momento se desligan de cualquier erogación de fondos que se realice, responsabilizando únicamente a la administración actual, ya que tiene el control absoluto de los refrendarios de cheques. ~~~~~

**ACUERDO SEIS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: “Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*”; “Art. 31 numeral 4.- Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*”; “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: *Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*”; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto “[...] *El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]*”; bajo ese sentido, el mismo



cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo”; **d)** Que, para dar cumplimiento a lo establecido por los entes contralores y la normativa legal competente en el tema, es necesario iniciar el proceso de contratación para la Auditoría Externa Administrativa y Financiera de la municipalidad; para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018; **e)** Que los fondos presupuestados y/o asignados para la contratación de los servicios en mención no son suficientes, ya que ascendían a la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$12,000.00), monto del cual se contrataron los servicios de Auditoría Externa para el periodo correspondiente al año 2017; valorados en la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$9,040.00); quedando un saldo de disponible de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,960.00), el cual no es suficiente para la contratación de la Auditoría Externa para el ejercicio financiero del año 2018; **f)** con base a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Presupuesto somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la siguiente reprogramación presupuestaria en la que se fortalecerá la sub línea de trabajo de Concejo Municipal, para el desarrollo de la Auditoría integral financiera ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, con fuente de financiamiento Fondos Propios:

REPROGRAMACION					
CIFRA PRESUP.	LINEA DE TRABAJO	SALDO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO FINAL
545	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES				
54504	010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 12,000.00	\$ 9,040.00		\$ 21,040.00
545	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES				
54599	010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 29,600.00		\$ 9,040.00	\$ 20,560.00
			<b>\$ 9,040.00</b>	<b>\$ 9,040.00</b>	

545 - Servicios Técnicos Profesionales

54504 – Servicios de Contabilidad y Auditoría

54599- Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas

**POR LO TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria en la que se fortalecerá la sub línea de trabajo de Concejo Municipal, para el desarrollo de la Auditoría integral financiera ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, con



fuentes de financiamiento Fondos Propios, para la contratación para la Auditoría Externa Administrativa y Financiera de la municipalidad; para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, de conformidad a lo estipulado en el considerando "f" del presente Acuerdo; **2)** Instruir a Dirección General para que, inicie el proceso respectivo para la contratación del Servicio de Auditoría en mención; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **4)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, dé inicio y realice el debido proceso con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP; y toda la demás normativa legal aplicable al caso. Aprobado con trece votos, Salva su voto el Concejal, José Marlon Ruballos, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "\*\*\*\*\*" Comuníquese.\*\*\*\*\*"

**ACUERDO SIETE:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

- a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;
- b)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente";
- c)** Que el Código Municipal en sus artículos 4, numeral 4; 30 numerales 4 y 14; 31 numeral 4; 34 y 35; establecen lo siguiente: "Art. 4, numeral 4.- Son competencias del Municipio: La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; "Art. 30, numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; "Art. 30, numeral 14.- Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; Art. 31, numeral 14.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"; "Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales";
- d)** Que la Gerencia Social y la Unidad de Deportes, presentan el presupuesto necesario para la realización de "Acto de inauguración del Gimnasio Municipal"; el cual asciende a la cantidad de DOS MIL CIENTO QUINCE DOLARES DE LOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,115.00), con fuente de financiamiento Fondos Propios, de conformidad al detalle siguiente:

Insumos	Precio	Total
Placa Gimnasio Municipal	\$1,500.00	\$1,500.00
150 croasandwich y bebida	\$2.50	\$375.00
2 pelotas de basketball profesionales	\$70.00	\$140.00
Servicios de arbitraje para todos los juegos de inauguración.	\$100.00	\$100.00
Total		\$2,115.00

e) Que la Gerencia Social, los días 03, 04 y 05 de octubre del año 2020, a través de medios virtuales realizo encuesta denominada “¡Démosle nombre al Gimnasio Municipal de Baloncesto de Ciudad Delgado!”; en la que participaron doscientas treinta y siete (237) personas, con el objetivo de tener como resultado el nombre oficial, para el Gimnasio Municipal; obteniendo como resultado ganador el **Nombramiento** de las instalaciones como “**Gimnasio Municipal Delgadense**”, cuyos resultados se refleja en los siguientes cuadros anexos:

Nº	Resultados de nombres propuestos	Cantidad	Nº	Lugar de residencia de los encuestados	Cantidad
1	Gimnasio Municipal Delgadense	128	1	Ciudad Delgado	89
2	Gimnasio Municipal Aculhuaca	55	2	Barrio San Sebastián	33
3	Gimnasio Tomas Minero	14	3	Barrio Acolhuaca	25
4	Gimnasio Municipal Gallo Tóchez	7	4	Barrio Paleca	19
5	Gimnasio Municipal de Ciudad Delgado	6	5	Barrio las Victorias	15
7	Otros	27	6	Cantón Calle Real	15
	Total	237	7	Cantón Plan del Pino, Ciudad Delgado	4
			8	Otros	37
				Total	237







*participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población*"; *"Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios"*; **d)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 11 y 14; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 11, *Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*"; "Art. 30 numeral 14, *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*"; "Art. 31 numeral 4, *Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- *De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **e)** Que el artículo 63 del Código Municipal prescribe "Art. 63.- *Son ingresos del Municipio: 7.- Las subvenciones, donaciones y legados que reciba*". Bajo esa lógica el precitado cuerpo normativo establece: "Art. 75.- *El presupuesto de ingresos contendrá la enumeración de los diversos ingresos municipales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar por cada ramo en el año económico que deba regir, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la ley*"; "Art. 87.- *Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio*"; "Art. 88.- *De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República*"; **f)** Que a través de la ejecución del plan de trabajo y gestiones del Comité Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV), La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ejecuta el proyecto "EQUIPAMIENTO BASICO AL CENTRO DE INFORMACION Y MONITOREO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO", dentro de dicho proyecto se ha contemplado el equipamiento informático y un centro de información y monitoreo que estará instalado en la Casa de la Cultura, cuyo trabajo estará orientado a desarrollar un espacio de convivencia y formación para la empleabilidad para población víctima de violencia y donde las personas en condición de desplazamiento forzado desde donde estén puedan establecer comunicación que les permita obtener información de su interés; **g)** Que la donación en especie está valorada en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10,000), consistente en: doce (12) computadoras de escritorio, una (1) Impresora multifuncional EPSON L3110, una (1) Pantalla Smart TV SAMSUNG, uno (1) Proyector EPSON; **h)** Que en vista que dicho equipamiento y





**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Alcalde Municipal**

**Douglas Alfredo Aguirre Ortiz**  
**Síndico Municipal**

**Lazaro Rafael Vasquez Reyes**  
**Primer Regidor Propietario**

**Gabriel Orlando Ramírez**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Gloria Del Carmen Vasquez Membreño**  
**Cuarto Regidor Propietario**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**José Marlon Hernández Ruballos**  
**Quinto Regidor Propietario**

**Glenda Azucena Martínez Romero**  
**Sexto Regidor Propietario**

**Jennifer Del Carmen Mira Guardado**  
**Séptimo Regidor Propietario**

**Enrique Alexander Pacas López**  
**Octavo Regidor Propietario**

**María Elisa Salazar**  
**Noveno Regidor Propietario**

**Julio Cesar Pinto**  
**Decimo Regidor Propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua**  
**Décimo Primer Regidor**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor**

**Wilfredo Cardoza Hernández**  
**Primer Regidor Suplente**

**José Armando Galdámez Gutiérrez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Jaime Antonio Pleitez**  
**Cuarto Regidor Suplente**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**Rocío Jamileth Matute Avilés**  
**Secretaria Municipal**